

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA NÚMERO C.P.S.O.P.-005-2020-P, QUE CELEBRAN PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “PRODECH” Y LA EMPRESA VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL ING. MARIO ALBERTO CHAVEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR”; CONFORMES LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 15 de enero de 2020, “PRODECH” celebró con “EL PRESTADOR”, el Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con Obra Pública número C.P.S.O.P.-005-2020-P; su objeto, la supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado “CAMPUS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PIDET/SPARK”, ubicado en el Lote I de la Manzana XII de la Primera Etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur, propiedad del Organismo, ciudad, municipio y estado de Chihuahua; en lo sucesivo “EL CONTRATO”.
- II. Que de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de “EL CONTRATO”, el monto total fue la cantidad de \$3'839,256.12 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y el plazo de ejecución de 345 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO) días naturales, iniciando el día 20 de enero del 2020 y terminando el día 29 de diciembre del 2020.

DECLARACIONES:

I.- Declara “PRODECH”:

I.1.- Que como consecuencia de servicios requeridos se ejecutaron cantidades y conceptos de trabajo adicionales, así como conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, los cuales por razones excepcionales y debidamente justificados fueron autorizados a través de los Oficios de Autorización PRODECH/DI/086/2020 por la cantidad de \$ 908,208.19 (Novecientos ocho mil doscientos ocho pesos 19/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y PRODECH/DI/009/2020, PRODECH/DI/016/2020 y PRODECH/DI/081/2020, por la cantidad de \$ 2'478,514.25 (Dos millones cuatrocientos setenta y ocho pesos quinientos catorce mil pesos 25/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, respectivamente, resultando un total de \$ 3'386,722.44 (Tres millones trescientos ochenta y seis mil setecientos veintidós pesos 44/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado.

I.2.- Que de conformidad con el Acuerdo del punto 3 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico celebrada el día 15 de abril de 2020, se cuenta con recursos presupuestales para cubrir el importa adicional para la prestación de los servicios toda vez que, se autorizó eliminar la restricción del tope del 4% del costo de la obra para ejercerse en la supervisión de la construcción del Edificio PIDET/SPARK, debido a que es necesaria la contratación de servicios adicionales de topografía y estructura.

I.3.- Que conforme lo establecen los artículos 80 y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se celebra el presente convenio adicional al implicar un aumento mayor al 25% sobre el monto original de "EL CONTRATO".

II.- "LAS PARTES" manifiestan:

II.1.- Que "LAS PARTES" ratifican en todos sus términos las declaraciones y compromisos adquiridos con anterioridad en el "EL CONTRATO".

II.2.- Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Mediante el presente instrumento, se modifican las Cláusulas **Segunda y Tercera** del "EL CONTRATO", para quedar redactadas de la siguiente manera:

"SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del contrato es la cantidad de \$ 7'225,978.56 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado."

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" deberá constituir garantía de cumplimiento, así como garantía para responder de los defectos o vicios ocultos por el importe adicional del monto originalmente contratado.

TERCERA. - Este instrumento jurídico no implica novación alguna al "EL CONTRATO", por lo que queda vigente el resto del clausulado, en todo lo que no contravenga a lo dispuesto en el presente convenio.

CUARTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE
CONVENIO ADICIONAL; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 8
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

"PRODECH"

ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR"

ING. MARIO ALBERTO CHAVEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCÍA
UNIDAD JURÍDICA
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO DE CHIHUAHUA